

La Villa de Bergara ^{de} Bergara
Santaferrn de Bergara ^{de} Bergara

Esta carta la suscriben ⁴⁰ Regim de la
Villa de Bergara su jurisdiccion que esta
mos jurados como tenemos de costumbre en espe-
zial Don Juan Agnau de Navarra Alcaide de la
Alcalde ordinario, Pedro Juan de Aguirre sin-
dicado general, Alonso de Bazurria
Alcaide de Melcama de Joseph
Goenaga Juan Lopez de Azquiere Te-
gidores, y Sebastian de Azquiere Diputado
que somos la mayor parte de la dicha jurisi-
dicia y Regimiento de que se descienden del
dichoamiento de Ber = de como quedamos
poder cumplido y bastante como se requiere
y es necesario al dicho Alcalde Don
Juan Agnau de Navarra y Espillayzar
Alejandro de Aguirre y Masas y como
de la misma Villa sacada y qual
quiera y solidum para que en nombre
y representacion de esta dicha Villa y
como sus señores que han sido nombrados Juan

La Junta general de guerra de Su Magestad
Real Provincial de Guaymas, ha de
celebrar en la Ciudad Real de
San Juan ^{an} el día lunes de Carnes so-
lendas diez y nueve del presente mes Comen-
zando a las nueve horas de la mañana
conforme a la convocatoria que tiene echo
la Diputación ^{de} de dicha Provincia
que reside en la Sobredha Ciudad
en razón de seris de su Anterioridad que pide su
Majestad (Dios se) para la defensa de sus
Dominios y de guardarlos de la Invasión
que se ven intentar los enemigos Inve-
niendo en ello no solo a todos los Reinos y Va-
sallos sino tambien a la Religión Católica
y sobre lo demas que contiene en el Real despa-
cho y Carta de ^{el} 24^{to} de Mayo de este presente
de las dhas que por copia ha venido
la dha Diputación ^{de} junta. Con la dha
Real Comocatoria = y representen
con este poder en la dha Junta general
las hagan el juram^{to} y solemnidad que se
requiere con fianza de sus Reales

Lo que se esopresa de Suo y Contiene el
destacho y Cartas de Su No. 2.º y en
se a Chirana al de sus pases y uneros
hagan qualesquier pases y Contradi-
ciones y protestas y apelaciones, nombram-
de Maestre de Campo, Sargento Mayor y
Capitanes, y todo lo demas que se o presiere
y se presiere Comandante en Jefe de
Cabo y Teniente y en Jefe de la
y hagan y obran todo aquello que Conside-
raren por necesario atendiendo al Seru-
del Rey y del de sus señores y de
Vil y de esta Prov. Observancia
y cumplimiento de sus privilegios y fueros
y honrras y de sus buenos usos y costumbres
que para todo lo referido y lo demas a ello
de ellos y Conseruiente les damos el poder
de las mitas. y Con libre y general admi-
nistracion y con la V. de las. necesaria
y no obligamos y es a cada Villa y con
zelos y Resinos propios y tentas de hauey
tenen y o fante y de los de los de los de los
todo lo que en su virtud se hiziere y o bre

= asilo / vamos en la Salud de las
Casas de Consejo y Ayuntamiento de esta dicha
Villa de Mengara a Oscedra del mes de
Febrero de mil y setecientos y tres,
Siendo testigo Miguel Lopez del caso
Manuel de Oquias y Simón de Am
riano Vecinos de esta Villa y Don Juan de
Escobar Conozco a los señores de los que
firmaron =

Don Juan de Oquias
Ante de Oquias
Don Juan de Oquias
Pedro de Oquias
Andrés de Oquias
Nicoletta
Francisco de Oquias
Clemente de Oquias

Ante de ...
Don de Oquias
[Signature]